

Rad. 63001 31 03 001 2024 00074 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto (Artículo 82 Código General del Proceso); ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en lo que concierne al capital de los pagarés objeto de cobro, los cuales no coinciden con los datos estampados en los títulos.

Obsérvese que en el pagaré 05713138100066278, se indica como el monto del crédito, la suma de \$127.806.015.01, pero en la demanda se dice \$127.920.117,80.

Lo mismo acontece con el pagaré 05713138100063770, en el cual se indica como capital \$265.291.623.43, pero en la demanda se dice \$268.306.493,84

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentado por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: CONCEDER al reclamante el término de cinco (5) días para que subsane los tópicos referidos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería en condición de apoderado judicial de la parte demandante a la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, en los términos del poder conferido, sociedad que actúa a través del abogado en ejercicio BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN identificado con la Tarjeta Profesional No. 387.444 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d153b111d1ac16700c7f8ed39a43825ff939b3145f4b29d856d23333b6cfa02**

Documento generado en 20/03/2024 05:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>